



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de MUTUO ACUERDO, presentada por los señores NORALBA MORENO RANGEL y HERNANDO RESTREPO RESTREPO, a través de apoderada judicial. Del estudio de la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE.

1.-) Ordenar el trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO derivada del DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de los señores NORALBA MORENO RANGEL y HERNANDO RESTREPO RESTREPO, a continuación del presente proceso de divorcio, conforme al procedimiento señalado a partir del artículo 523 del Código General del Proceso.

2.-) Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 523, inciso 7º., ibídem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3.-) Reconocer personería a la abogada CRYSS XIOMARA RODRÍGUEZ AGUIRRE, como abogada de los señores NORALBA MORENO RANGEL y HERNANDO RESTREPO RESTREPO con las facultades conferidas en los poderes que obran dentro del proceso de Divorcio.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd73e84467e13aa420829bcb69b76e6140276904943607b7adda
264f202f4f74**

Documento generado en 28/02/2022 06:13:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>